

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL  
N° 014-GG-AGROBANCO-2018**

Lima, 31 de diciembre 2018

**VISTOS:**

La Carta N° 0102-2018-AGROBANCO/OCI de fecha 13 de diciembre de 2018, emitido por el Órgano de Control Institucional.

El informe 0013-2018-AGROBANCO/DLG, de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por la Jefatura del Departamento de Logística (e).

El Informe 032-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Cumplimiento

El expediente de proceso de Adquisición Nivel II N° 003-2018-AGROBANCO, para el Servicio de Limpieza a Nivel Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, AGROBANCO convocó al proceso de Adquisición Nivel II N° 003-2018-AGROBANCO, para el Servicio de Limpieza a Nivel Nacional.

Que, conforme al cronograma del referido proceso de selección, con fecha 10 de diciembre de 2018, los postores New Group Global de Servicios Generales SAC y Salubridad, Saneamiento ambiental y Servicios SAC, presentaron sus respectivas propuestas. Con fecha 12 de diciembre de 2018 se otorgó la Buena Pro a la empresa New Group Global de Servicios Generales SAC.

Que, con fecha 13 de diciembre 2018, el Órgano de Control Institucional (OCI) de AGROBANCO, mediante Carta N° 0102-2018-AGROBANCO/OCI, comunica al Presidente del Directorio que: "(...) se ha identificado el presente hecho que pudiera afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, y que podrían requerir la adopción de medidas preventivas".

Que, de la revisión del expediente del proceso de selección, en efecto el Comité de Selección prescindió de las normas esenciales del procedimiento (causal de nulidad), esto es, efectuar una escrupulosa calificación de las propuestas presentadas por los postores, admitiendo la propuesta técnica del postor New Group Global de Servicios Generales SAC, la cual no consideró la cantidad de materiales exigidos en las bases.

Que, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable supletoriamente), establece que el Titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección (...), solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Cumplimiento.



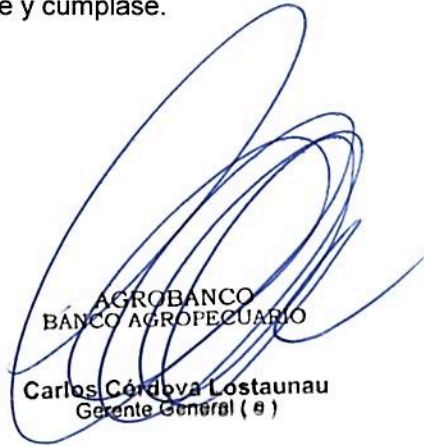
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección de Adquisición Nivel II N° 003-2018-AGROBANCO, para el Servicio de Limpieza a Nivel Nacional, convocado el 27 de noviembre de 2018, que tuvo como resultado la selección de la propuesta presentada por New Group Global de Servicios Generales SAC, debiéndose retrotraer el proceso a la etapa evaluación de propuestas técnicas.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas proceda a notificar la presente resolución a los postores.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
AGROBANCO  
BANCO AGROPECUARIO  
Carlos Córdova Lostaunau  
Gerente General ( e )

